



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2020-00001-00

Contratación, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de la demanda, y contestada la misma dentro del término, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. del P. el DOS (2) de OCTUBRE de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda.

2.- TESTIMONIALES

Se recibirán los testimonio a ALEIDA AYALA CAÑAS, quien expondrá sobre las dificultades económicas de la demandante y capacidad económica del demandado. Y de MILTON CARREÑO NARANJO, sobre la veracidad de los suministros que mensualmente le corresponde realizar a la demandante y que le despacha en su establecimiento de comercio

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirán los interrogatorios de parte al demandado CARLOS ERNESTO ZABALA BLANCO

PRUEBAS DEL DEMANDADO

1.- DOCUMENTALES:

- Las aportadas en escrito de contestación de la demanda, y escrito de excepciones.

2.- TESTIMONIALES

Se recibirán los testimonios de Agentes de la Policía S.I. GARCÍA NUÑEZ ROBINSON y Patrulero EFREN ASTRO, quienes podrán aclarar las acusaciones que hace la demandante sobre el proceder descrito en el hecho noveno de los hechos de la demanda.

-Se niegan los testimonios de los menores KARLA DANIELA Y RONALDO STYVEN ZABALA CORDOBA, en razón a que serán los beneficiarios de la posible cuota de alimentos, y por tanto no es pertinente esta prueba.

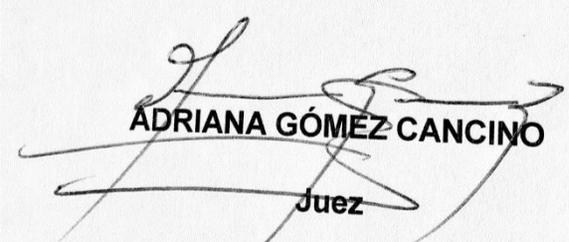
PRUEBAS DE OFICIO

Se le recibirá Interrogatorio de parte a la demandante EMILCE CORDOBA GUEVARA.

TERCERO.- Por Secretaria realícense las diligencias necesarias con el Consejo Superior de la Judicatura para el agendamiento y asignación de sala virtual para la realización de la audiencia y comuníquese lo pertinente a las partes para que asistan.

CUARTO.-Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

**El auto anterior de fecha 25 DE AGOSTO
DE 2020 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 26 DE AGOSTO
DE 2020**



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA**